



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0425**  
**Del 06 de Mayo del 2009**

**“POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COSO MUNICIPAL”**

*La alcaldesa Municipal de Cajicá en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política Ley 9 de 1979, la ley 84 de 1989, ley 746, decreto Nacional 2257 de 1986 y demás concordantes y*

**CONSIDERANDO**

Que la constitución Política de 1991 consagra que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, cuyo goce se encuentra proporcionado mediante la garantía a la comunidad de las condiciones de seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ornato, espacio publico y ambiente sano.

Que es deber de la administración Municipal en cabeza del Alcalde Municipal, garantizar a la comunidad tales condiciones, necesarias para el goce efectivo de sus derechos y para asegurar la convivencia pacífica en el territorio municipal.

Que el artículo 97 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional del Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, señala de manera expresa la prohibición de dejar animales sueltos en las vías públicas y así mismo indica que las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados.

Que en el inciso 2º del artículo en mención se dispone que los municipios deberán contar con coso o lugar seguro y adecuado a donde los animales que deambulen por las vías públicas deben ser conducidos

Que el Decreto 3039 de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007 – 2010 plantea como objetivo de prioridad nacional en salud, la disminución de las enfermedades transmisibles y la zoonosis

Que la Ley 84 de 1989 establece que toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento, así mismo establece las obligaciones del propietario poseedor o tenedor de un animal y los casos en que se hace viable su sacrificio.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0425**  
**Del 06 de Mayo del 2009**

**“POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COSO MUNICIPAL”**

Que de conformidad con el artículo 3º de la declaración universal de los derechos del animal adoptada por la ONU – UNESCO (1977 – 1978) se establece que Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el Coso Municipal como un sitio seguro, al cual serán llevados en calidad de decomiso los animales equinos, vacunos, porcinos, ovinos, caprinos, caninos, felinos, fauna silvestre y demás especies que requieran protección o que por descuido de sus dueños o tenedores infrinjan las normas de convivencia aquí contenidas

- Animales domésticos que pasten en predios públicos y privados sin el consentimiento del dueño o la autoridad competente.
- Animales que sean conducidos en vías públicas que contravengan las normas de tránsito, se dejen estacionados por más de quince minutos sin justa causa o se dejen abandonados en las vías públicas.
- Animales que sean cabalgados aceleradamente por jinetes en estado notorio de embriaguez o de manera peligrosa tanto para el transeúnte como para las cosas, o se dejen amarrados en acera u otros sitios propios para el tránsito de peatones.
- Animales que se comercialicen en lugares no autorizados, para este tipo de actividades.
- En caso de manifestaciones culturales, recreativas, políticas que conlleven a cabalgatas, será expedido un permiso especial por parte de la Alcaldía Municipal.
- Los animales que se encuentren amarrados o de cualquier forma atados por las vías publicas del municipio y los que sean entrenados o amansados en tales vías.
- Animales sorprendidos causando daños y perjuicios en predios de particulares, con la autorización previa de la inspección de Policía.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0425**  
**Del 06 de Mayo del 2009**

**“POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COSO MUNICIPAL”**

- Animales que intervengan en las conductas que contravengan las normas de tránsito, o sean titulares de las normas de protección de animales, así como las contenidas en el decreto 017 del 2009 (Para el Caso de Felinos y Caninos) y Ley 746 de 2002.

**ARTICULO SEGUNDO:** El coso Municipal será ubicado en la vereda Calahorra Sector Buena Suerte, Predio La Rotonda y la Oficina de Asistencia técnica y Agropecuaria será responsable de la Administración, funcionamiento y Control del Coso Municipal de acuerdo a los procedimientos y protocolos que se manejen en relación con la tenencia de animales.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Policía con el apoyo de la Oficina de Asistencia técnica y Agropecuaria, con observancia de las medidas necesarias para su propia salud e integridad y las del respectivo animal, se encargarán del decomiso y transporte de los animales hasta el Coso Municipal haciendo entrega de éstos a la persona designada para el efecto, quien hará el respectivo registro de ingreso que contendrá como mínimo los datos del propietario, estado del animal, e inventario de elementos que se tengan al momento de recibirlos.

**Parágrafo:** La oficina de asistencia técnica, agropecuaria y ambiental dispondrá de lo necesario para la subsistencia del animal de conformidad con lo dispuesto para cada especie y lo dispuesto en relación con los plazos máximos de permanencia del animal en el coso.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de policía adelantaran las labores tendientes a la identificación y ubicación del propietario del animal en decomiso a fin de informarle de la situación y tramites necesarios para la entrega del mismo.

**ARTICULO QUINTO:** El propietario del animal de especie menor o mayor conducido al coso municipal, para retirarlo de tal sitio, además de la acreditación siquiera sumaria de la propiedad del animal será sancionado por las autoridades municipales con multa que deberá cancelar en la Tesorería Municipal , por cada día de permanencia, de conformidad con lo



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0425**  
**Del 06 de Mayo del 2009**

***“POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COSO MUNICIPAL”***

establecido en el estatuto tributario municipal que se encuentre vigente y lo correspondiente a los gastos de manutención en que incurra la oficina de asistencia técnica, agropecuaria y ambiental.

**Paragrafo:** Por reincidencia dentro de los 30 días siguientes, se cobrará una tarifa equivalente al doble de la suma fijada en el estatuto tributario municipal. El recaudo que se realice con el servicio del coso, deberá ser manejado en cuenta especial por la Gerencia Financiera , para el funcionamiento del mismo.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez retirado el animal del coso municipal el propietario deberá disponer lo necesario a fin de evitar que se incurra nuevamente en alguna de las infracciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones a que este haga referencia, so pena de incurrir en las sanciones por reincidencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los semoviente decomisados, así como las especies de caprinos y ovinos podrán permanecer en el coso Municipal por un período máximo de tres (3) días hábiles, transcurridos los cuales sin haber sido reclamados por el dueño o encargado, el alcalde lo declara en estado de abandono y serán dados en custodia hasta por seis (6) meses conforme a las normas del Código Civil, con la posibilidad de que la persona depositaria se usufructúe de los animales, haciendo uso racional y prudente de los mismos, si el dueño no paga la multa, cumplidos seis (6) meses se rematará el animal y se pagaran los valores en que se haya incurrido para su cuidado y manutención a quien demuestre haberlos sufragado o efectuado.

**ARTICULO OCTAVO:** En el caso de las especies caninas y felinas el periodo máximo de permanencia en el coso municipal será de 5 días vencido el cual se dará cumplimiento a lo establecido en eal artículo 13 del decreto 017 de 2009 en lo relacionado con la promoción de la adopción y adjudicación de los animales decomisados y la ampliación del termino de permanencia en el mismo.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0425**  
**Del 06 de Mayo del 2009**

***“POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COSO MUNICIPAL”***

**ARTICULO NOVENO:** En el caso de la fauna silvestre entendida como tal el conjunto de animales cuyo origen y evolución se encuentran dentro del territorio nacional y que no ha sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos todos los peces y demás especies que cumplen el ciclo total de vida dentro del agua, la autoridad que efectúe el decomiso de animales que se consideren como tales procederá a hacer entrega del mismo a la dirección del coso municipal donde permanecerá por un termino máximo de 3 días hábiles dentro de los cuales la oficina de asistencia técnica, agropecuaria y ambiental deberá adelantar las gestiones tendientes a su entrega a la autoridad ambiental con jurisdicción en el territorio de nuestro municipio.

**ARTICULO DECIMO:** Para el sacrificio de los animales se tendrá en cuenta la Ley 84 de 1989. El sacrificio de un animal solo podrá realizarse mediante procedimientos que no entrañen crueldad, sufrimiento o prolongación de la agonía y únicamente en los casos taxativamente señalados en el artículo 17 de la Ley 84 de 1989.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**FABIOLA JACOME RINCON**  
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Iván Andrés P.  
Revisó: Teresita Palacio.